

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUPERMAP INTERNATIONAL LIMITED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **SUPERMAP INTERNATIONAL LIMITED**, con domicilio Calle Jiuxianqiao N.10 Edificio 107, zona chao Yang - CHINA, debidamente representado por el **Sr. HAITAO WANG**, en calidad de Presidente del Supermap Internacional Limited y Vicepresidente del Supermap Software Co., Ltd., con identificación N° 230106197304031710 (Pasaporte EH8294959), a quien en adelante se le denominará **SUPERMAP**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N, de la ciudad de Moquegua, representada por el **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N°00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

SUPERMAP, es un innovador proveedor de software y servicios de plataforma de Sistema de Información Geográfica (SIG). Se ha convertido en uno de los mayores fabricantes de plataformas SIG del mundo. **SUPERMAP** se centra en proporcionar software y soluciones innovadoras de plataforma SIG para diversas industrias, como ciudades inteligentes, gestión de tierras, bienes raíces, planificación urbana, gestión de tuberías, servicio público, etc. Mientras tanto **SUPERMAP** se dedica a desarrollar mercado extranjero. Por ahora, **SUPERMAP** ha ingresado con éxito en Asia, Europa, África y América del Sur y otros países y regiones, y ha desarrollado distribuidores y socios en mas de 30 países y usuarios finales en las de 100 países. Además, **SUPERMAP** se centra en los servicios de investigación, desarrollo y aplicación de la tecnología de software relacionada con SIG y establece el Centro de Investigación y Desarrollo de SIG. Para ello, son muy importantes los acuerdos de cooperación con universidades del mundo.

SuperMap Software Co., Ltd. fue fundada en 1997 en Beijing (sede). Ahora, **SUPERMAP** tiene más de 4,000 empleados en un crecimiento anual de los ingresos de más del 30 %. El hito más importante es que **SUPERMAP** fue la primera empresa de software SIG listada en China en 2009.

LA UNIVERSIDAD es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer y construir relaciones entre **LAS PARTES** para apoyar las actividades de desarrollo de recurso humano en el campo de los Sistemas de Información Geoespacial para la formación de profesionales calificados. Esta cooperación también tiene como objetivo aumentar el interés por la mejora de la sociedad con la aparición de nuevas soluciones aplicativos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. Por la UNIVERSIDAD

- a) Realizar actividades para apoyar a SUPERMAP en el programa "SuperMap for Education"
- b) Utilizar activamente los productos educativos de SUPERMAP en las actividades educativas de LAS PARTES en forma de trabajo práctico / tesis / investigación / disertación / capacitación, así como publicitar activamente los resultados de la investigación en forma de artículo / revista en el sitio web de la universidad, y vinculado a la página de inicio de SuperMap Software.
- c) A través del Coordinador apoyar en la conducción, la ejecución, monitoreo y control del avance de la cooperación.
- d) Compartir el conocimiento del Sistema de Información Geográfica utilizando el Software SuperMap con el entorno de la comunidad académica, eventos privados y colegas de la SUPERMAP.
- e) Apoyar en la implementación de la cooperación y continuación de eventos entre otros como invitar a colegas en los términos de la comunidad académica, sector privado y gobierno, así como proporcionar estudiantes activos para la conformación de un comité.

5.2. Por SUPERMAP

- a) Realizar actividades para apoyar a **LA UNIVERSIDAD** en el programa "SuperMap for Education".
- b) Proporcionar los productos SuperMap en beneficio de los docentes y estudiantes. Los productos deben usarse para apoyar las actividades educativas, como las actividades prácticas para geodésica y geomática o especialidades relacionadas, y la investigación / tesis / disertación / capacitación en laboratorios GIS.
- c) Aceptar estudiantes de Licenciatura / Maestría que realizarán la tesis / investigación / disertación en un ambiente de SuperMap bajo recomendación de **LA UNIVERSIDAD**, con términos relacionados que hayan sido acordados por **LAS PARTES**.
- d) Ofrecer a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** acceso gratuito al Concurso Internacional GIS SuperMap.
- e) Para el proceso de entrega de licencias, se realizará en dos etapas:
 - En una primera etapa se realizará la instalación de 15 licencias académicas Desktop para los equipos personales de los docentes asignados a recibir la capacitación de una semana del software SuperMap, la cual se programará y desarrollará una vez firmado el convenio.
 - En la segunda etapa se instalarán 30 licencias académicas iDesktop en la sala de cómputo que LA UNIVERSIDAD determine. La fecha de esta instalación se programará entre las partes, con el fin de tener un mejor aprovechamiento de los tres meses gratuitos de estas licencias en formación académica y proyectos de investigación, dentro del año de vigencia de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **SUPERMAP**: el Sr. Juan Rodríguez Acero, Celular: 988 060 774.

Por **LA UNIVERSIDAD**: el Ing. Osmar Cuentas Toledo, Director de Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

1. Quienes deberán realizar el seguimiento y la implementación de la cooperación.
2. Presentar informes sobre toda la implementación, dando la descripción de los desafíos y problemas relacionados. Este informe se utilizará como una revisión respecto a la sostenibilidad del convenio.
3. SUPERMAP puede privar del uso de productos SuperMap si la revisión de evaluación sobre la implementación no cumple con los requisitos señalados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración será de un (01) año, pudiendo ser renovado por las partes, mediante una adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación se realizará mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de su vencimiento. Y será acordada por escrito mediante una adenda y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- e) En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD

POR SUPERMAP

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Sr. HAITAO WANG
Presidente de Supermap Internacional Limited